



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2018-00251-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Continuación Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2018-00251-00

FECHA DE REANUDACION:	8-Junio-2022
------------------------------	--------------

HORA DE INICIO:	3:09 pm
HORA FINAL:	5:15 p.m

DEMANDANTE: (No asiste)	GLADYS SANCHEZ DE GIRALDO
APODERADO:	PAULA MILENA PEREZ GARZON
DEMANDADO:	BANCO POPULAR
APODERADO:	FRANKY LIZCANO MOSCOSO
DEMANDADA	CASALIMPIA S.A.
APODERADO SUSTITUTO:	JOHAN ALEXIS HURTADO PATIÑO
LLAMADA EN GARANTIA	ASEGURADORA DE FINANZAS CONFIANZA S.A.
APODERADA	YENIFER PAMIELA NARANJO PINEDA
LLAMADA EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
APODERADA	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
LLAMADA EN GARANTIA	ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.
APODERADO	CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA

INSTALACIÓN:
A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de reanudación del 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de los apoderados de las partes y llamados en garantía.

LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA. - ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. -DECLARAR probada la excepción de mérito propuesta por el BANCO POPULAR S.A. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda instaurada por GLADYS SANCHEZ DE GIRALDO contra BANCO POPULAR S.A, CASALIMPIA S.A. y consecencialmente las realizadas BANCO POPULAR S.A. a las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A y, ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.

TERCERO. - ABSTENERSE de pronunciarse sobre las demás excepciones de mérito propuestas tanto por las demandadas como las llamadas en garantía.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la actora en favor de las demandadas Banco Popular y Casalimpia S.A. se señala como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO. - En caso de que no sea apelada esta sentencia, se deberá ser consultada con el Superior Funcional.

Decision notificada en estrados siendo las 5:00 pm del 8 de junio de 2022.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial de la demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

En el siguiente enlace
puede visualizar esta
audiencia:

[054.- AUDIENCIA REANUDACION ART-80 C.P.T.S.S-JUNIO-8-22-
RAD-2018-00251.mp4](#)

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ**

**FLOR LIBE GARCÍA CUÁN
SECRETARIA**

O.A.A.

Firmado Por:

Flor Libe Garcia Cuan
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3e665f39dfb06e4e349e81e12f2df14c6a3b7c16a47061337bf6f586dfc85b**

Documento generado en 10/06/2022 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>